

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 031/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – PAGO EN EFECTIVO Y REPROGRAMACION DEL SALDO DE LA DEUDA DEL SEÑOR WALTER PARADA RIVERO.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio del BCB N° 086/2000 de 21 de noviembre de 2000.

La Resolución de Directorio del BCB N° 012/2001 de 30 de enero de 2001.

Las notas del Sr. Walter Parada Rivero recibidas en el BCB en fechas 14 de marzo y 3 de abril de 2001.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 127/2001 de 16 de abril de 2001.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 309/2001 de 10 de abril de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670 otorga al Directorio del Banco Central de Bolivia la facultad de fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta tasas de mercado para operaciones similares y establecer sus demás términos y condiciones.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 127/2001, contempla el análisis de la operación pendiente del Sr. Walter Parada Rivero con el ex Banco Internacional de Desarrollo (BIDESA). Asimismo, dicho informe considera el pago ofertado por el Sr. Parada Rivero, como también la reprogramación del saldo resultante de dicho pago.

Que mediante nota de fecha 3 de abril de 2001, el Sr. Parada Rivero presentó al Banco Central de Bolivia la siguiente oferta de pago de sus obligaciones con el Ente Emisor por operaciones pendientes con el ex BIDESA:

//2. R.D. N° 031/2001

- Pago del 100% de los intereses corrientes y condonación de intereses penales.
- Pago de \$us.17.000,00 a capital.
- Reprogramar el saldo a 2 años a tasa de fomento.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 309/2001 establece que a la fecha el abogado externo del BCB ha iniciado la acción judicial ejecutiva contra el obligado en el Juzgado Décimo de Partido en lo Civil por \$us. 31.826,72, encontrándose actualmente el proceso con Auto Intimatorio.

Que dicho Informe establece que el crédito posee dos garantías hipotecarias:

1. Propiedad rústica en el Departamento del Beni con un valor hipotecario de \$us. 170.415.--.
2. Inmueble urbano en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con un valor hipotecario de \$us. 47.726.--.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pago en efectivo del Sr. Walter Parada Rivero de \$us. 3.543,37 (Tres mil quinientos cuarenta y tres 37/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de intereses corrientes a una tasa de 12% y \$us. 17.000.- (Diecisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por amortización a cuenta de capital.

Artículo 2.- Autorizar la reprogramación del saldo resultante de la obligación del

Sr. Parada Rivero con el pago efectivo mencionado en el Artículo 1 de esta Resolución, bajo las siguientes condiciones:

Monto: El monto a ser reprogramado es de \$us.14.826,72 (Catorce mil ochocientos veintiséis 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) calculados de la siguiente manera:

//3. R.D. N° 031/2001

CONCEPTO	MONTO
TOTAL OBLIGACION	35.370,09
CAPITAL	31.826,72
INTERESES	3.543,37
Intereses Corrientes	3.543,37
Intereses Penales	0,00
PAGO TOTAL	20.543,37
AMORTIZACION A CAPITAL	17.000,00
PAGO DE INTERESES	3.543,37
SALDO DE LA OBLIGACION	14.826,72

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
Tasa de interés: 12% anual
Plazo: 2 años
Plan de Pagos: Cuotas Fijas
Amortización: Semestral
Garantía: Las garantías otorgadas en los contratos originales.

**PLAN DE PAGOS PARA REPROGRAMACION DE \$US. 14.826,72.-
(EXPRESADO EN \$US.)**

FECHA DE PAGO	SALDO ADEUDADO	AMORTIZACION A CAPITAL	INTERES	CUOTA
13/11/2001	14.826,72	3.389,26	889,60	4.278,87
12/05/2002	11.437,46	3.592,62	686,25	4.278,87
08/11/2002	7.844,84	3.808,17	470,69	4.278,87
07/05/2003	4.036,67	4.036,67	242,20	4.278,87

Artículo 3.- El Sr. Parada Rivero deberá cancelar los honorarios profesionales y
costas judiciales a tiempo de suscribir los contratos.

Artículo 4.- Se autoriza al Presidente del BCB la suscripción del contrato de
reprogramación correspondiente.

//4. R.D. N° 031/2001

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de abril de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.